



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

20 November 2024
CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/0016-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301003

#24

*Recibido
13/12/24
Jus F. Fariñas*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. EDUARDO MARTÍN PULIDO VERDUZCO, EN ADELANTE, "EL BENEFICIARIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ACUSE

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que el Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y el ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, en su calidad de GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, de fechas 28 de octubre de 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 28 de mayo de 2022.

I.2.3. Mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2024, "EL BENEFICIARIO" solicitó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, el otorgamiento de un apoyo económico para la adquisición de UN SUBSUELO AGRÍCOLA DE TRES PUNTAS CON 5 POSICIONES MASSEY FERGUSON PARA TRACTORES DE 70 A

Eduardo M. Pulido V.

[Handwritten signature]



II.3. "EL BENEFICIARIO", se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **PUVE710712LR5**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la constancia de situación fiscal, de fecha 06 de septiembre de 2024, y la impresión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitidas por dicho órgano desconcentrado.

II.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle V. Carranza 17 esquina Av. Cuauhtémoc, en la localidad de Buena Vista, municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Colima, con código postal 28590.

OBJETO.

PRIMERA. - El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"** para la entrega a **"EL BENEFICIARIO"**, del apoyo económico con el carácter de subsidio que será destinado para la adquisición de **UN SUBSUELO AGRÍCOLA DE TRES PUNTAS CON 5 POSICIONES MASSEY FERGUSON PARA TRACTORES DE 70 A 90 HP CON ENGANCHE A LOS BRAZOS DE LEVANTE.**

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - **"EL BENEFICIARIO"**, deberá realizar las acciones necesarias para la adquisición de los bienes señalados en la cláusula inmediata anterior, por lo que tendrá la responsabilidad de presentar los avances físicos y financieros de la inversión que realizará del subsidio, quedando obligado estrictamente a invertir la totalidad del recurso para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a transferir a favor de **"EL BENEFICIARIO"**, la cantidad de \$9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), misma que quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente **"EL PODER EJECUTIVO"** en la partida 040301003, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, **"Apoyo pequeños productores agropecuarios"**, dentro del concepto "Subsidios a la Producción".

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"EL BENEFICIARIO"** para su recepción, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación anunciada durante el presente ejercicio presupuestal 2024, **"EL BENEFICIARIO"**, da por aceptado únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio 2024, por lo que acepta

Eduardo M. Pineda V.



COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

QUINTA. - "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de subsidio a **"EL BENEFICIARIO"**, quedando excluido de la responsabilidad en el gasto que éste genere con los recursos que se le otorguen.

"EL BENEFICIARIO", deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre **"EL BENEFICIARIO"** y los proveedores que con motivo de la firma del contrato correspondiente proporcionen los bienes descritos en la cláusula primera de este convenio.

CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar a **"EL BENEFICIARIO"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"EL BENEFICIARIO"**, no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados; pudiendo ser **"EL BENEFICIARIO"** acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.
- II. **"EL BENEFICIARIO"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"EL BENEFICIARIO"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"EL BENEFICIARIO"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.

Eduardo M. Puigdo V.



DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **“LAS PARTES”** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 20 de noviembre de 2024.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



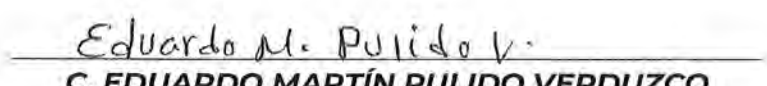
LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

“EL BENEFICIARIO”



C. EDUARDO MARTÍN PULIDO VERDUZCO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, EL C. EDUARDO MARTÍN PULIDO VERDUZCO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 DEL 2024.